

# *Gaceta*

No. 829

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 21 de Octubre, 2021

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3239

Modificación del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en campus tecnológicos y centros académicos, y ajuste del nombre del “Departamento de Cultura y Deporte” por “Escuela de Cultura y Deporte” .....2

**Modificación del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en campus tecnológicos y centros académicos, y ajuste del nombre del “Departamento de Cultura y Deporte” por “Escuela de Cultura y Deporte**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“...  
Artículo 18  
Son funciones del Consejo Institucional:  
...  
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcio-

*namiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

**II.** La Asamblea aprobó su procedencia.

**III.** En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

**A.** Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

**1.** Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir

de la aprobación de esta propuesta.

**2.** Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

**3.** Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

**4.** Dar firmeza al acuerdo.

**5.** Tramitar el acuerdo.”

**4.** El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

**5.** El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades,*

*deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada

el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, quedando en la Comisión de Planificación y Administración el análisis de lo correspondiente al “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica” lo siguiente:

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<b>Reglamento del uso de instalaciones deportivas sede central Instituto Tecnológico De Costa Rica</b>	<b>Dos</b>	<b>Artículo 1</b>	<p><i>Cambiar el título del reglamento</i></p> <p><i>Reglamento del uso de instalaciones deportivas <b>sede central, ITCR</b></i></p> <p><i>ART. 1. Se establece el presente reglamento para regular el uso y administración de las instalaciones deportivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, <b>Sede de Cartago</b>, en adelante ITCR.</i></p>	<p><b>NOTA:</b></p> <p><i>Este reglamento está en modificación a raíz de la solicitud presentada por la Auditoría. Se está ampliando el alcance del mismo <b>para que no sea solamente para las instalaciones deportivas del Campus Central</b> sino también abarque las instalaciones deportivas de los campus locales y centros académicos. Se espera entregar el mismo en el mes de octubre al Consejo Institucional</i></p>
		<b>Artículo 2</b>	<p><i>Para los efectos del presente reglamento, son instalaciones deportivas las que están bajo custodia del Departamento de Cultura y Deporte del ITCR designadas para la práctica del deporte en la <b>Sede de Cartago</b>.</i></p>	

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 944-2021, realizada el jueves 14 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el resultando ocho y sobre ello acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar los artículos 1 y 2 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica” y también cambiar el título del reglamento, bajo las siguientes anotaciones (se resalta en negrita el texto que se detectó debe ser adaptado a los términos Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda):*

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<b>Reglamento del uso de instalaciones deportivas sede central Instituto Tecnológico De Costa Rica</b>	<b>Dos</b>	<b>Artículo 1</b>	<p>Cambiar el título del reglamento</p> <p>Reglamento del uso de instalaciones deportivas <b>sede central, ITCR</b></p> <p>ART. 1. Se establece el presente reglamento para regular el uso y administración de las instalaciones deportivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, <b>Sede de Cartago</b>, en adelante ITCR.</p>	<p><b>NOTA:</b></p> <p>Este reglamento está en modificación a raíz de la solicitud presentada por la Auditoría. Se está ampliando el alcance del mismo <b>para que no sea solamente para las instalaciones deportivas del Campus Central</b> sino también abarque las instalaciones deportivas de los campus locales y centros académicos. Se espera entregar el mismo en el mes de octubre al Consejo Institucional</p>
		<b>Artículo 2</b>	<p>Para los efectos del presente reglamento, son instalaciones deportivas las que están bajo custodia del Departamento de Cultura y Deporte del ITCR designadas para la práctica del deporte en la <b>Sede de Cartago</b>.</p>	

Considerando que:

1. *En el oficio R-1110-2020, se señalan los textos de los artículos 1 y 2 que requieren ser sustituidos del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda; no obstante, no se presenta la propuesta de cambio, por lo que se debe proceder a realizar los cambios correspondientes. De igual manera sucede con el nombre del cuerpo normativo que se señaló en el oficio R-1110-2020, debe ser reformado.*
2. *El texto ajustado en el nombre y los artículos 1 y 2 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, permitirían al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.*
3. *El análisis de los cambios señalados en el oficio R-1110-2020 para el artículo 2, permitió identificar además que, es preciso aprovechar la reforma para variar la mención de “Departamento de Cultura y Deporte” por “Escuela de Cultura y Deporte”, cambio que se debería replicar en el artículo 15 para mantener congruencia de la reforma en todo el reglamento.*
4. *Si bien el reglamento de “Reglamento del Uso de*

*Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra en trámite de una reforma integral, conforme lo solicitó el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020 (propuesta presentada por medio del oficio R-361-2021 del 20 de abril de 2021 y devuelta en el oficio SCI-688-2021 del 2 de julio de 2021), se debe resguardar el cumplimiento del mandato de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), evitando dejar el encargo realizado al Consejo Institucional en la Sesión AIR-94-2018, a que se concluya la fase de análisis, dictamen y resolución de la propuesta de reforma integral.*

Se acuerda:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre las reformas de los artículos 1, 2 y 15 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, así como del cambio de nombre del cuerpo normativo, bajo los textos que a continuación se citan:*

<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta Comisión de Planificación y Administración</i>
<b>REGLAMENTO DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SEDE CENTRAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</b>	<b>REGLAMENTO DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS CENTRAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</b>
<p><b>Artículo 1</b>  <i>Se establece el presente reglamento para regular el uso y administración de las instalaciones deportivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede de Cartago, en adelante ITCR.</i></p>	<p><b>Artículo 1</b>  <i>Se establece el presente reglamento para regular el uso y administración de las instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).</i></p>
<p><b>Artículo 2</b>  <i>Para los efectos del presente reglamento, son instalaciones deportivas las que están bajo custodia del Departamento de Cultura y Deporte del ITCR designadas para la práctica del deporte en la Sede de Cartago.</i></p>	<p><b>Artículo 2</b>  <i>Para los efectos del presente reglamento, son instalaciones deportivas las que están bajo custodia de la Escuela de Cultura y Deporte del ITCR designadas para la práctica del deporte en el Campus Tecnológico Central.</i></p>
<p><b>Artículo 15</b>  <i>El Departamento de Cultura y Deporte del ITCR, según disponibilidad, ofrecerá los siguientes servicios:</i>  <i>a. Préstamo de instalaciones para aquellas actividades oficiales institucionales, autorizadas por la instancia competente, según lo indicado en el Artículo 20.</i>  <i>b. Préstamo de instalaciones a asociaciones, grupos y dependencias institucionales para actividades deportivas y artísticas.</i>  <i>c. Alquiler o préstamo de instalaciones a grupos organizados de la comunidad nacional.</i>  <i>ch. Alquiler para actividades no contempladas en programas deportivos y artísticos.</i></p>	<p><b>Artículo 15</b>  <i>La Escuela de Cultura y Deporte del ITCR, según disponibilidad, ofrecerá los siguientes servicios:</i>  <i>a. Préstamo de instalaciones para aquellas actividades oficiales institucionales, autorizadas por la instancia competente, según lo indicado en el Artículo 20.</i>  <i>b. Préstamo de instalaciones a asociaciones, grupos y dependencias institucionales para actividades deportivas y artísticas.</i>  <i>c. Alquiler o préstamo de instalaciones a grupos organizados de la comunidad nacional.</i>  <i>ch. Alquiler para actividades no contempladas en programas deportivos y artísticos.</i></p>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 1, 2 y 15 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al igual que el nombre del cuerpo normativo, de manera que en adelante los mismos se lean bajo los textos detallados en el inciso anterior.*
- c. Resolver que estas reformas parciales no son sustantivas en el cuerpo nor-*

*mativo; por cuanto, no requieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 944-2021, realizada el jueves 14 de octubre del 2021, los aspectos señalados en el oficio R-1110-2020 sobre el “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, encontrando que el contenido destacado en el texto vigente del cuerpo normativo requería ser ajustado para ser concordante con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa.

2. La Comisión de Planificación y Administración se abocó a realizar los ajustes necesarios en los artículos 1 y 2 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al igual que el cambio de nombre del cuerpo normativo. Así mismo, identificó que, es preciso aprovechar la reforma para variar la mención de “Departamento de Cultura y Deporte” por “Escuela de Cultura y Deporte”, cambio que se debería replicar en el artículo 15 para mantener congruencia de la reforma en todo el reglamento.
3. La Comisión de Planificación y Administración emitió dictamen positivo en la reunión No. 944-2021, del jueves 14 de octubre de 2021, recomendando al Pleno que se apruebe la reforma de los artículos 1, 2 y 15 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al igual que el cambio de nombre del cuerpo normativo, bajo el texto detallado en el resultado 10.
4. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 944-2021, se desprende que, las reformas de los textos de los artículos 1 y 2 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al igual que el nombre del cuerpo normativo, fueron corregidos en lo que era necesario, y con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo a dicho cuerpo normativo.
5. No se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional para la aprobación de estas reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, según se consigna en el resultando 9.

## **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 1, 2 y 15 del “Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica”, así el nombre del cuerpo normativo, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, y para actualizar el nombre del “Departamento de Cultura y Deporte” por “Escuela de Cultura y Deporte”, de manera que sus textos se ajusten como se detalla:

### **Reglamento del uso de instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

#### **Artículo 1**

Se establece el presente reglamento para regular el uso y administración de las instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Central, del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

#### **Artículo 2**

Para los efectos del presente reglamento, son instalaciones deportivas las que están bajo custodia de la Escuela de Cultura y Deporte del ITCR designadas para la práctica del deporte en el Campus Tecnológico Central.

#### **Artículo 15**

La Escuela de Cultura y Deporte del ITCR, según disponibilidad, ofrecerá los siguientes servicios:

- a. Préstamo de instalaciones para aquellas actividades oficiales institucionales, autorizadas por la instancia competente, según lo indicado en el Artículo 20.



- b. Préstamo de instalaciones a asociaciones, grupos y dependencias institucionales para actividades deportivas y artísticas.
  - c. Alquiler o préstamo de instalaciones a grupos organizados de la comunidad nacional.
  - ch. Alquiler para actividades no contempladas en programas deportivos y artísticos.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en

el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 13, del 20 de octubre de 2021.**